

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

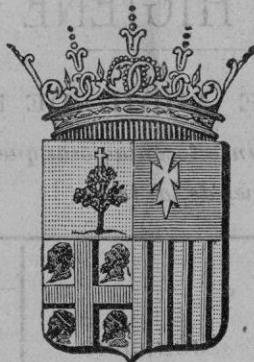
Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 mayo 1913)

#### SECCION QUINTA

##### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Joaquín Viscasillas, Agente ejecutivo por débitos al Contingente provincial en el pueblo de Codo;

Certifico: Que hallándome en este pueblo tramitando los expedientes ejecutivos por débitos al Contingente provincial de los trimestres segundo y tercero del año mil novecientos doce, con fecha seis del actual he notificado a los Concejales D. Modesto Calvete Val, D. Juan Val Salinas, D. José Salvador Salvador, D. José Millán Jimeno, D. Gregorio Calvete Val y D. Pascual Aina Marcuello la providencia siguiente:

«Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, que dice así.— «Sesión pública de 12 de febrero de 1913. Previa declaración de urgencia del asunto, y considerando que tramitado sin re-

sultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Codo, con sujeción a lo establecido por el artículo 109, letra D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el artículo 15 del Real decreto de 3 de mayo de 1892:—Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios de recaudar;—La Comisión provincial, en cumplimiento del artículo 27 de la ley de 28 de junio de 1898, acordó se intime a los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago o expongan lo que crean pertinente en su descargo; pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º, letra F, del artículo 109 de la Instrucción.—Requírase a los Sres. Concejales en forma legal a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo.—Lo mando y firmo en Codo, a 5 de abril de mil novecientos trece.—El Agente ejecutivo, J. Viscasillas».

Y como estos señores se han negado a firmar la notificación y recibir la cédula de notificación inserta, careciendo de testigos que puedan acreditar la práctica de las mismas, he acordado hacerlo por medio de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo objeto se remite el presente anuncio al Sr. Arrendatario.

Codo, seis de abril de mil novecientos trece.  
 — El Agente ejecutivo, Joaquín Viscasillas.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE ABRIL DE 1915

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.*

| ENFERMEDAD                 | PARTIDO         | MUNICIPIO            | ANIMALES      |                                |                                       |              |                             |                      |
|----------------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------------------|----------------------|
|                            |                 |                      | ESPECIE       | Enfermos del mes anterior..... | Invasiones en el mes de la fecha..... | Curados..... | Muertos o sacrificados..... | Quedan enfermos..... |
| Perineumonía contagiosa..  | Capital.....    | Capital.....         | Bovina.....   | 11                             | 22                                    | 3            | 13                          | 17                   |
| Viruela.....               | Calatayud.....  | Cuatro.....          | Ovina.....    | 136                            | 637                                   | 110          | 26                          | 637                  |
| Id.....                    | Capital.....    | Dos.....             | Id.....       | 150                            | 206                                   | 124          | 28                          | 204                  |
| Id.....                    | La Almunia..... | Plasencia de Jalón.. | Id.....       | 70                             | 116                                   | 57           | 13                          | 116                  |
| Id.....                    | Sos.....        | Castiliscar.....     | Id.....       | 40                             | 92                                    | 36           | 4                           | 92                   |
| Id.....                    | Tarazona.....   | Dos.....             | Id.....       | 71                             | 33                                    | 54           | 17                          | 33                   |
| Carbunco bacteridiano..... | Capital.....    | Capital.....         | Id.....       | »                              | 1                                     | »            | 1                           | »                    |
| Id.....                    | Egea.....       | Pradilla.....        | Id.....       | »                              | 119                                   | »            | 119                         | »                    |
| Tuberculosis.....          | Capital.....    | Capital.....         | Rovina.....   | »                              | 4                                     | »            | 4                           | »                    |
| Cólera aviar.....          | Belchite.....   | Lécera.....          | Gallinar..... | »                              | 100                                   | 20           | 80                          | »                    |
| Durina.....                | Capital.....    | Cuarte.....          | Caballar..... | 1                              | »                                     | »            | »                           | 1                    |
| Rabia.....                 | Tarazona.....   | Novallas.....        | Canina.....   | »                              | 1                                     | »            | 1                           | »                    |
| Cisticercosis.....         | Capital.....    | Capital.....         | Porcina.....  | »                              | 53                                    | »            | 53                          | »                    |
| Triquinosis.....           | Idem.....       | Idem.....            | Id.....       | »                              | 4                                     | »            | 4                           | »                    |
| <i>Suma.....</i>           |                 |                      |               | 479                            | 1388                                  | 404          | 363                         | 1100                 |

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,  
**Públio F. Coderque.**

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de su-  
basta para contratar el transporte de la corres-  
pondencia pública en carruaje de cuatro ruan-  
das o automóvil entre la estación férrea de Ca-  
riñena y la oficina del Ramo de Daroca, sirvien-  
do a Paniza y Mainar (38 kilómetros), bajo el ti-  
po máximo de 2.900 pesetas anuales y demás  
condiciones del pliego que está de manifiesto en  
esta Principal y Estafetas de Cariñena y Daroca,  
con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup>  
del título II del Reglamento para el régimen y  
servicio del Ramo de Correos y modificaciones  
introducidas por Real decreto de 21 de marzo  
de 1907, se advierte al público que se admitirán  
las proposiciones, extendidas en papel timbra-  
do de undécima clase, que se presenten en las  
antedichas Administraciones, previo cumpli-  
miento de lo preceptuado en la Real orden del  
Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de  
1904, hasta el día 13 de junio próximo, a las  
diez y siete horas, y que la apertura de pliegos  
tendrá lugar en esta Administración Principal  
el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, diez y siete de mayo de mil nove-  
cientos trece. — El Administrador Principal,  
Eduardo de Arteaga.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se  
obliga a desempeñar la conducción del correo  
diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio  
de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a  
las condiciones contenidas en el pliego apro-  
bado por la Dirección general. Y para seguri-  
dad de esta proposición, acompaño a ella por  
separado la carta de pago que acredita haber  
depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de su-  
basta para contratar el transporte de la corres-  
pondencia pública en carruaje de dos ruedas  
entre la oficina del Ramo de Caspe y la de Mae-  
lla (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800  
pesetas anuales y demás condiciones del pliego  
que está de manifiesto en esta Principal y Es-  
tafeta de Caspe, con arreglo a lo preceptuado  
en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento  
para el régimen y servicio del Ramo de Correos  
y modificaciones introducidas por Real decre-  
to de 21 de marzo de 1907, se advierte al pú-  
blico que se admitirán las proposiciones, ex-  
tendidas en papel timbrado de undécima clase,  
que se presenten en las antedichas Adminis-  
traciones, previo cumplimiento de lo precep-

do en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 16 de junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, diez y siete de mayo de mil novecientos trece. — El Administrador Principal, Eduardo de Arteaga.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de junio y hora de las once, en la Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto un depósito metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 33 pesetas y el de trigo de huerta a 31 pesetas. Estos depósitos se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del de-

pósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 1913. — El Director, Angel Matoses.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ..... de ..... de ....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de ..... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

Ateca.

Los apéndices al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio de 1914 se hallan de manifiesto, en esta secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones en su caso.

Ateca, 16 de mayo de 1913.—El Alcalde, Eufemio Mur.

Lucena de Jalón.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción de las obras necesarias para la ampliación del cementerio de esta población y la celebración de la correspondiente

subasta, ésta se verificará en esta Casa Consistorial el día veinticinco del actual y hora de las diez, ante la Comisión del Ayuntamiento al efecto designada.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas pesetas en baja, y el rematante habrá de ajustarse en la confección de las obras al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el que desde esta fecha quedará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Si la primera resultase desierta, se celebrará una segunda en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo que la primera, el día cuatro del próximo mes de junio.

Lucena de Jalón, 15 de mayo de 1913.—El Alcalde, Victorio Jiménez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

SAN MIGUEL, María; que habitaba en la calle de las Armas, número cuarenta y cuatro, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se desconocen; comparecerá el día veintinueve de mayo actual, a las nueve y media de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Melchor Rodríguez Torrijos, sobre robo.

SIGÜENZA EXPÓSITO, Antonio; que habitaba en el barrio de Juslibol, número trescientos tres, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el día veintiocho de junio próximo, a las nueve y media, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Luis Oñate Julián, sobre homicidio.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia de Doña Godina.

###### Sentencia.

En la villa de La Almunia de Doña Godina, a veinticuatro de abril de mil novecientos trece. Vistos por el Sr. D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos promovidos por el Procurador habilitado D. José María Moya, en nombre y representación de D. Isaac Lon y Morales, mayor de edad, tornero y vecino de Epila, sobre que se declare la presunción de muerte de Pascual Lon Cebrián, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal y.....

**Fallo:** Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Pascual Lon Cebrián por haber transcurrido más de treinta años desde su ausencia y sin que de él se hayan tenido noticias, ordenando a los efectos legales se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = M. Federico Mena.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, visado por el señor Juez, en La Almunia de Doña Godina, a veinticinco de abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.—V.º B.º — El Juez de primera instancia, M. Federico Mena.

## PARTE NO OFICIAL

### Aguas de Panticosa.

Se ruega a los Secretarios de los Ayuntamientos tengan la bondad de enterar a los vecinos de sus respectivas localidades que, previa la formación del oportuno expediente de pobreza, quieran trasladarse al balneario de Panticosa para ocupar plaza en el hospital que la sociedad propietaria tiene instituido en el establecimiento, que una vez instruido el expediente, deben dirigirse por correo al Administrador general de aquella Sociedad, residente en el balneario de su nombre, preguntando qué día podrán presentarse en aquel lugar, verificándolo en el mismo día que se les designe, el cual les será señalado al contestar a su carta.

### Sociedad «Gran Hotel».

Esta sociedad celebrará su Junta general ordinaria el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el local de la Cámara de Comercio.

Los señores accionistas que poseyendo diez o más acciones tengan derecho de asistencia a la misma, deberán depositar oportunamente al efecto los títulos o sus correspondientes resguardos en el Banco Zaragozano.

Zaragoza, 18 de mayo de 1913. — El Secretario del Consejo de Administración, Simón Navarro.

### Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

Solicitado de este establecimiento el duplicado del resguardo número 62 de imposición a plazo fijo, se pone en conocimiento del público para que la persona que lo tenga en su poder presente en estas oficinas (Coso, 61, principal), en el término de ocho días; pasados los cuales, se procederá a su anulación y se expedirá el duplicado.

Zaragoza, 17 de mayo de 1913. — El Delegado de Banca, M. Sánchez Gastón.